



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba el segundo procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2026, a proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales de carácter científico técnico, en el marco de actuaciones de «Proyectos de Colaboración Internacional», en el marco del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2024-2027.

ÍNDICE

Artículo 1. *Objeto de las ayudas.*

Artículo 2. *Entidades beneficiarias.*

Artículo 3. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

Artículo 4. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Artículo 5. *Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas.*

Artículo 6. *Características de las actuaciones.*

Artículo 7. *Financiación y presupuesto del procedimiento de concesión directa.*

Artículo 8. *Conceptos financiables.*

Artículo 9. *Plazo y forma de presentación de propuestas.*

Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

Artículo 11. *Resolución de concesión.*

Artículo 12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias y concurrencia de ayudas.*

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

Artículo 14. *Modificación de la resolución de concesión.*

Artículo 15. *Régimen de justificación.*

Artículo 16. *Seguimiento económico.*

Artículo 17. *Seguimiento científico-técnico.*

Artículo 18. *Control de las ayudas.*

Artículo 19. *Recursos.*

Artículo 20. *Efectos.*

ANEXO I. *Relación de entidades beneficiarias y financiación máxima de las actuaciones.*

ANEXO II. *Áreas y subáreas temáticas.*

ANEXO III. *Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos.*





Las ayudas objeto de esta convocatoria corresponden a actuaciones del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, Plan Estatal), integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de mayo de 2024.

El Plan Estatal se articula en cinco programas verticales y tres programas transversales que se desarrollan a través de subprogramas estatales con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+i que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva u otros mecanismos de asignación directa, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los programas verticales están diseñados para abordar áreas específicas de un ámbito particular y son: el Programa de Recursos Humanos, el Programa para la Investigación y el Desarrollo Experimental, el Programa de Transferencia y Colaboración, el Programa de Innovación y el Programa de Infraestructuras de I+D+i. Los tres programas transversales son el de Internacionalización, el de Cooperación autonómica y local, y el de impulso de las Líneas Estratégicas, y se desarrollan a través de actuaciones que se encuadran en los diferentes programas verticales. Estas ayudas se enmarcan en el Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, y dentro del mismo en el Subprograma Estatal para impulsar la colaboración en y entre los sectores público y privado, y responde, asimismo, a los objetivos del Programa Transversal de Internacionalización.

El Subprograma Estatal para impulsar la colaboración en y entre los sectores público y privado incorpora instrumentos para facilitar la colaboración de los distintos agentes ejecutores de I+D+i, entre los que se encuentran las ayudas a la participación de entidades españolas en convocatorias dirigidas a proyectos en colaboración en el marco europeo e internacional, como Horizonte Europa, así como promover el desarrollo de convocatorias conjuntas con agencias de financiación nacionales de otros países o internacionales, dirigidas a proyectos de alto impacto en cualquier área de conocimiento, favoreciendo el liderazgo de los grupos españoles.

El Programa Transversal de Internacionalización, participa en los planes verticales referidos, para apoyar y fortalecer la internacionalización del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) (Objetivo Específico 13) y tiene entre sus objetivos apoyar la participación española en programas internacionales e iniciativas de investigación y de innovación, y en particular en Horizonte Europa, tanto en los programas de recursos humanos y proyectos de I+D (individuales o en colaboración), como en los programas del Consejo Europeo de Innovación (EIC) y otros programas europeos e internacionales, fomentar el liderazgo en partenariados, consorcios y otras iniciativas europeas e internacionales, promover el diálogo con otros países para desarrollar capacidades tecnológicas e interés mutuo, y fomentar el liderazgo en las grandes infraestructuras europeas y proyectos internacionales, a través de actuaciones de apoyo dirigidas.

Los proyectos de colaboración internacional se consideran uno de los vectores estratégicos para contribuir a la excelencia y máxima competitividad de los agentes del SECTI.

La Agencia Estatal de Investigación, adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se creó mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto. La Agencia Estatal de Investigación (en adelante, la agencia) es el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D+i en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica y tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de sus estatutos, entre otras, la gestión de





los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

España, a través de la agencia, es miembro de consorcios transnacionales, tanto en el Espacio Europeo de Investigación como en el ámbito internacional, a través de la firma de acuerdos y memorandos de entendimiento en los que se compromete a financiar proyectos colaborativos transnacionales, bilaterales y multilaterales, de alto nivel científico-técnico y en los que la participación de equipos de investigación españoles es relevante.

El procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Colaboración Internacional» dentro del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, tiene por objeto financiar a las entidades españolas que hayan concurrido con éxito a convocatorias europeas o internacionales competitivas, objeto de acuerdos de programas de investigación e innovación bilaterales o multilaterales que requieren de financiación nacional.

Las actuaciones deben ajustarse a los estándares de calidad y relevancia científica y técnica internacionales que incluyen una mención expresa al valor añadido de la colaboración internacional en el desarrollo de las actividades de I+D+i propuestas.

Este segundo procedimiento de concesión de ayudas, del año 2026, a «Proyectos de Colaboración Internacional» financia la parte española de proyectos de investigación colaborativa, seleccionados en convocatorias internacionales de varios esquemas, descritos más adelante. Estas actuaciones articulan la participación en el Espacio Europeo de Investigación y en otras iniciativas internacionales de los agentes del SECTI, pretendiendo ayudar a la creación de grupos de investigación transnacionales con la masa crítica necesaria para afrontar los desafíos cuya dimensión global hace que no puedan ser abordados solo a escala nacional.

El régimen de concesión de las ayudas previsto en esta resolución es la concesión directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, permitiendo la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la persona titular de la dirección del correspondiente agente público estatal de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la realización de proyectos de investigación científica, técnica e innovación que sean consecuencia de convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE), así como las que se realicen en el marco de las asociaciones creadas al amparo del propio Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. Igualmente se incluyen aquellas convocatorias públicas de investigación e innovación, evaluadas según estándares internacionales de evaluación por pares y gestionadas por las estructuras creadas con base en tratados o acuerdos internacionales suscritos por España o los agentes públicos de financiación del SECTI.

La agencia es la entidad competente para la financiación de los participantes españoles en los siguientes programas europeos e internacionales:

a) Los Partenariados del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte Europa (2021-2027). Estos programas se basan en acuerdos de subvención firmados entre la Comisión Europea y los países participantes y en acuerdos de consorcios





firmados por los socios participantes. Todos ellos reciben cofinanciación de la Comisión Europea en diferentes esquemas.

b) El programa de investigación en neurociencia computacional (CRCNS, por sus siglas en inglés -*Collaborative Research in Computational Neuroscience*-), programa multilateral impulsado por la Fundación Nacional para la Ciencia (NSF, por sus siglas en inglés), los Institutos Nacionales de Salud (NIH, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Energía, de los Estados Unidos de América (DoE, por sus siglas en inglés), en colaboración con agencias financiadoras de varios países de la unión europea, entre las que figura la agencia, y de fuera de la unión, y que se regula mediante un acuerdo de colaboración firmado por las partes.

El procedimiento detallado de las convocatorias, incluyendo los criterios y el modo en que se realiza la evaluación, se describe en los textos publicados de dichas convocatorias, en los planes de trabajo anuales y/o en los memorandos de entendimiento firmados por las agencias financiadoras o autoridad competente de los países participantes.

En virtud de todo lo expuesto, de la habilitación otorgada por la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y con la autorización previa del Consejo de Ministros, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto de las ayudas.*

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar el segundo procedimiento de concesión directa de ayudas, del año 2026, a «Proyectos de Colaboración Internacional», del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

2. Las ayudas objeto de este procedimiento de concesión directa financiarán proyectos de investigación y participaciones internacionales que hayan sido seleccionados en los programas que se recogen a continuación:

Tipo a)

1.º Biodiversa+ BDC (BiodivConnect) 2025, proyectos transnacionales de investigación e innovación en restauración, integridad y conectividad de ecosistemas.

2.º CETP 2025 (Clean Energy Transition Partnership), proyectos transnacionales de investigación e innovación en energías limpias.

3.º DUT 2025 (Driving Urban Transition Partnership), proyectos transnacionales de investigación e innovación en urbanismo.

4.º QuantERA III 2025, proyectos transnacionales de investigación e innovación en tecnologías cuánticas.

5.º BrainHealth 2026, proyectos transnacionales de investigación e innovación en trastornos neurológicos, mentales y sensoriales, y en enfermedades neurodegenerativas.

Tipo b)

1.º CRCNS 2026, proyectos de investigación colaborativa en neurociencia computacional.

Algunos programas de los citados anteriormente tienen cofinanciación de la Unión Europea, conforme a lo recogido en el anexo I.





Artículo 2. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de esta resolución, las entidades que desarrollen los proyectos y actuaciones seleccionados en los programas y actuaciones concertadas que se relacionan en el artículo 1, en las que la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, la agencia) participa como organismo financiador.

2. Las actuaciones, incluyendo en su ámbito a los proyectos de investigación, y las entidades beneficiarias financiadas al amparo de esta resolución se detallan en el anexo I.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir la definición de organismo de investigación y difusión de conocimientos, establecida en la sección 1.3. ff) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 414, de 28 de octubre de 2022, así como estar válidamente constituidas y tener residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las concordantes de su reglamento de desarrollo.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea.

4. Los requisitos generales de participación de las entidades beneficiarias se recogen en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 7 de agosto de 2024, por la que se establecen requisitos generales de participación en convocatorias competitivas internacionales, y en los Proyectos de Colaboración Internacional en el marco de varios programas estatales de los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y 2024-2027, publicada en la página web de la agencia.

Artículo 3. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente resolución se realizará en régimen de concesión directa, conforme a los artículos 22.2.b) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 66 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en virtud de la habilitación otorgada por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que modifica el apartado 3 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La concesión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 414, de 28 de octubre de 2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE) a las ayudas previstas en esta resolución, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.





Se considera que las actividades de transferencia de conocimiento –concesión de licencias, creación de empresas derivadas, y otras formas de gestión de los conocimientos creados por el organismo de investigación– no serán de carácter económico cuando las mismas tengan carácter interno y todos los ingresos generados por ellas vuelvan a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación.

Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

3. Las ayudas objeto de esta resolución estarán sometidas, entre otras, a la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. Las entidades beneficiarias de las actuaciones objeto de las ayudas previstas en esta resolución deberán cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones en materia de igualdad de género establecidas en el marco normativo en vigor, que le sea de aplicación, muy especialmente aquellas incluidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y reglamentos derivados, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

5. La realización de las actuaciones objeto de las ayudas previstas en esta resolución deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación de acuerdo con el ámbito de conocimiento y actuación en el que se desarrolle, así como a lo establecido en las convocatorias transnacionales específicas en las que se enmarcan.





6. Las entidades beneficiarias deberán seguir y promover los principios contenidos en la Recomendación del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, sobre un marco europeo para atraer y retener a talentos de investigación, innovación y emprendimiento en Europa (C/2023/1640).

Artículo 4. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta resolución es la Subdirección de Procedimientos de Concesión de la agencia.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia de la agencia.

Artículo 5. *Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas.*

1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta resolución, en su justificación y seguimiento, y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se llevarán a cabo obligatoriamente a través de los medios electrónicos que se establecen en esta resolución.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las personas interesadas, tanto jurídicas como físicas, de peticiones, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 MB.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de la resolución de concesión se realizará mediante publicación en la página web de la agencia, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

4. El resto de los trámites previstos en esta resolución podrá notificarse mediante publicación en la página web de la agencia o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 9 respecto de la presentación de las propuestas, tanto las acciones derivadas de los trámites descritos en los apartados 3 y 4, como la presentación por parte de las personas interesadas de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ (en adelante, Facilit@), accesible desde la página web de la agencia, en la forma establecida en los apartados siguientes.

A su vez, la presentación telemática por las personas interesadas de la cuenta justificativa de las ayudas (los informes de seguimiento científico técnico y las memorias económicas justificativas) deberá hacerse a través del acceso directo al trámite de Justificación Telemática de Ayudas (Justifica), ubicado en la página web de la agencia.

6. Las personas que figuren como investigadoras principales (en adelante IP), que actuarán como responsables de la actuación, y las que figuren como representantes legales de la entidad, deberán inscribirse, salvo que ya lo estuvieran, en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS), al que se accede a través de la página web de la agencia. Los/las IP deberán registrarse en el apartado «Registro Investigador» y los/las representantes legales en el de «Registro Representante».

7. Cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente, en su caso, por el/la IP y para la





firma electrónica por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete con la firma electrónica por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

8. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

- a) Pertenecer a una persona acreditada en el RUS como «representante legal» de la entidad.
- b) Corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos por la plataforma @firma, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Pueden consultarse los certificados admitidos a través de la plataforma de la administración pública VALiDe.

La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada a través del registro electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Las entidades beneficiarias podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en Facilit@.

Artículo 6. Características de las actuaciones.

1. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas de modo individual por equipos de investigación dirigidos por la misma persona que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 7 de agosto de 2024, por la que se establecen requisitos generales de participación en convocatorias competitivas internacionales, y en los Proyectos de Colaboración Internacional en el marco de varios programas estatales de los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y 2024-2027, publicada en la página web de la agencia.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el proyecto podrá ser dirigido por una persona diferente a la que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Además de justificar el cambio, esta nueva persona deberá cumplir los requisitos exigidos por la agencia en la resolución citada en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más equipos de investigación participen en un mismo consorcio internacional y así quede reconocido en la propuesta presentada a la convocatoria internacional, se subvencionarán, bajo la modalidad de proyecto individual, tantos proyectos como grupos de investigación participen en la propuesta internacional. En estos casos, el título de la actuación y el acrónimo serán los mismos en todas las propuestas presentadas.

2. La duración de las actuaciones será la establecida en el anexo I, de acuerdo con las condiciones establecidas en la actuación consorciada y en la convocatoria en la que se enmarca. La fecha de inicio de la actuación se especificará en la resolución de concesión, conforme a lo indicado en la propuesta, y en todo caso, deberá estar comprendida a lo largo del año 2026.

Artículo 7. Financiación y presupuesto del procedimiento de concesión directa.

1. La financiación de las actuaciones previstas en la presente resolución revestirá la forma de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas será de 12.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.750 del presupuesto de gastos de la



Agencia Estatal de Investigación para el año 2026, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, según el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	2026	TOTAL
28.303.463B.750	12.000.000,00	12.000.000,00
TOTAL	12.000.000,00	12.000.000,00

Con independencia de lo anterior, la imputación del gasto derivado de las ayudas que se concedan se realizará con cargo al programa 463B o al programa 000X en los conceptos de la clasificación económica que corresponda con arreglo a la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria.

3. El importe máximo a financiar en cada actuación figura en el anexo I. Este importe se especifica en costes directos al que se añadirá un porcentaje del 25% sobre estos en concepto de costes indirectos.

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente dicho importe máximo. La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. *Conceptos financiables.*

1. Las ayudas previstas en esta resolución se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes directos e indirectos, con los límites establecidos en el anexo I.

3. Dentro del concepto de costes directos de ejecución, la ayuda concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en este apartado, de acuerdo con las necesidades de la actuación, siempre que se imputen dentro del período de ejecución de esta, estén directa y exclusivamente relacionados con la actuación y pueda acreditarse dicha relación. Serán elegibles los siguientes gastos en el concepto de costes directos:

a) Costes de personal. Gastos derivados de la contratación de personal (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), que deberá estar dedicado a la actuación.

En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad.

En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.





En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Para el resto de las entidades que no se enmarquen en el supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Dentro de este tipo de gasto, será financiable el coste en el que se pueda incurrir por indemnización a la finalización del contrato, y que corresponda en función del coste de personal imputado en el periodo de ejecución del proyecto.

Los contratos laborales deberán indicar los códigos identificativos de la actuación, de la siguiente forma: “El contrato es parte de la actuación REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la agencia y, en su caso, la Unión Europea (Proyecto REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 / UE), siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN la referencia que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; AEI el acrónimo de la agencia; 10.13039/501100011033 el DOI (*Digital Object Identifier*) de la agencia; y UE el acrónimo de la Unión Europea. El contrato o la adenda deberá indicar el porcentaje de dedicación al proyecto de la persona contratada.

En las menciones, incluyendo las que se realicen en páginas web y en documentación gráfica o divulgativa, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea», en su caso.
- iii. El logo de la agencia.

Los logos deben aparecer distanciados y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la agencia se dispondrá de versiones actualizadas de los logos correspondientes.

No serán imputables:

- 1.º los gastos de contratación del/de la IP ni de los miembros del equipo de investigación;
- 2.º las prácticas formativas no laborales;
- 3.º los gastos derivados de contratos que estén subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Recursos Humanos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de programas equivalentes de los planes estatales anteriores;
- 4.º los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada del inicio del periodo de ejecución de la actuación;
- 5.º el coste adicional no cubierto por las ayudas a la contratación que hubieran sido obtenidas en convocatorias públicas estatales o de Comunidades Autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE o FSE+).

b) Costes de movilidad directamente vinculados con la actuación según se indica a continuación:





1.º Gastos de viajes y estancias del/de la IP, y de las personas que forman parte del equipo de investigación, incluidos los derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales organizadas por la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización de la agencia, cuando el proyecto haya sido convocado. También serán financiables gastos de cualquier otra persona cuya participación en el proyecto se detalle expresamente en la solicitud o en los informes de seguimiento científico técnico.

2.º Salvo en el caso de campañas de muestreo o toma de datos o de las estancias detalladas en el punto 3.º, los gastos financiables para viajes estarán limitados conforme al detalle siguiente:

i. La duración máxima del viaje subvencionable no podrá exceder de un mes en territorio español o de tres meses en el caso de estancias en el extranjero.

ii. En el caso de entidades públicas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los que se deriven de su propia normativa. Para su acreditación, se aportará la citada normativa y una declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria que certifique su aplicación. En caso de que la entidad no aporte normativa particular o que algún gasto concreto no esté regulado en dicha normativa, se aplicará de forma subsidiaria lo establecido en el párrafo iii.

iii. En el caso de entidades privadas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En la indemnización por uso de vehículo particular, el importe por kilometraje no excederá de lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

iv. El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

A los efectos de lo previsto en este punto 2.º, tienen la consideración de entidades públicas las entidades que, con independencia de su naturaleza jurídica, formen parte del sector público institucional y estén inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.º Serán financiables los gastos de viajes de duración superior a los indicados en el punto 2.º cuando su objeto sea la realización de campañas de muestreo o toma de datos, o la realización de estancias de investigación en centros de I+D distintos del de procedencia del comisionado, cuyo fin sea realizar actividades relacionadas con el proyecto de investigación que resulten beneficiosas para la consecución de sus objetivos. Los gastos financiables estarán limitados conforme al detalle siguiente:

i. En el caso del/de la IP y del personal participante en el equipo de investigación serán admisibles siempre y cuando esas estancias no estén financiadas por alguna otra convocatoria o ayuda.

ii. Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. En el caso de estancias, los gastos quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de





I+D de acogida y en el caso de realización de campañas de muestreo o toma de datos, por la entidad beneficiaria.

iii. La indemnización por gastos de transporte o locomoción se registrará del mismo modo que el dispuesto en los párrafos ii, iii y iv del apartado 2.º.

iv. La actividad realizada durante la estancia deberá detallarse en los informes de seguimiento científico-técnico.

4.º No serán financiables los gastos de dietas asociados a las campañas oceanográficas y campañas antárticas durante la estancia a bordo de los buques oceanográficos gestionados por la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO) o en las bases antárticas.

5.º Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas y cenas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

6.º Gastos de seguros y visados del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución de la actuación y figure en los informes científico-técnicos de seguimiento: será elegible el coste de seguros de asistencia médica en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

c) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación de activos materiales, instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución de la actuación.

A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria.

d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo de la actuación, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.

e) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con la actuación financiada.

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante los cinco años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria.

f) Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual generados en la actuación y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución de la actuación.





g) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.

h) Costes de computación relacionados con el proyecto.

i) Otros costes derivados del asesoramiento, realización de estudios en materia de I+D+i, difusión, publicidad y patrocinio, e internacionalización de las actividades científicas y técnicas.

j) Costes de publicación y difusión de resultados de la actuación financiada, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto, siempre que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas en la actuación y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo a la actuación.

En las publicaciones que se deriven directamente de la actividad científica desarrollada en la actuación se deberán seguir las instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas por la AEI, y hacer constar la referencia de la actuación y la financiación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la agencia y, en su caso, la Unión Europea (Proyecto REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN financiado por MICIU /AEI /10.13039/501100011033 / UE).

k) Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y, en su caso, de las actividades formativas para integrar la dimensión de género en la ejecución de la actuación. En ningún caso se admitirá material de oficina. Serán para actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS –European Credit Transfer System) imprescindibles para la ejecución de la actuación. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 90 en casos debidamente justificados, cuando la formación sea estrictamente necesaria para la actividad investigadora que se vaya a desarrollar.

l) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos de la actuación. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco de la actuación. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

m) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, del/de la IP y del equipo de investigación, y que figure en la memoria científico-técnica de la actuación o en los informes de seguimiento, siempre que estén vinculados a entidades que cumplan los requisitos del artículo 2 de la convocatoria.

n) Costes de utilización de servicios centrales del organismo para actuaciones vinculadas con la actuación, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.

ñ) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.





o) En aquellos casos en los que durante la ejecución de la actuación se produzca un cambio de entidad beneficiaria y precise la presentación de un informe de auditor, será igualmente subvencionable con un límite de 1.200 euros. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

p) Podrán ser financiadas las compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

4. Podrán subcontratarse las actividades objeto de ayuda hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados, previa solicitud motivada, hasta un porcentaje máximo del 60 %. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor. En estos casos deberán cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Son financiados los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje sobre los gastos directos, sin necesidad de aportar justificantes, con los porcentajes y las cantidades máximas en costes directos establecidas.

6. En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda esté sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación económica, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el apartado 3 teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en él y de acuerdo con las necesidades de la actuación.

Artículo 9. *Plazo y forma de presentación de propuestas.*

1. El plazo para la presentación de las propuestas se iniciará el día 5 de octubre y finalizará el día 19 de octubre de 2026 a las 14:00 horas (hora peninsular española). El plazo será único para las acciones a realizar por el/la IP y por la entidad. Podrán presentar propuestas las entidades recogidas en el anexo I, para las actuaciones correspondientes.





2. Las propuestas se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de propuestas a la que accederá el/la IP que vaya a dirigir la actuación, y de la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la página web de la agencia.

3. Con carácter previo a la presentación de las propuestas, tanto el/la IP como la entidad deberán estar dados de alta en las siguientes aplicaciones, ubicadas en la página web de la agencia:

a) El/la IP y la persona que ostente la representación legal de la entidad deberán estar registrados en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) en la forma establecida en el artículo 5.6.

b) La entidad deberá estar inscrita en el Sistema de Entidades (SISEN), donde deberá figurar también la acreditación de la persona que ostente la representación legal de la misma. Los datos de la entidad en SISEN deberán mantenerse siempre actualizados.

4. El formulario electrónico contendrá, además de los datos identificativos de la actuación, de la entidad beneficiaria, del programa internacional en el que se enmarca la propuesta, acrónimo, título en inglés y duración, persona que figura como IP en la solicitud presentada a la convocatoria transnacional o en su caso nombre de la actuación consorciada en la que participe, el importe máximo en costes directos a financiar y el porcentaje de costes indirectos a aplicar, la siguiente información:

a) Resumen, en español y en inglés de la actuación, resumen del impacto científico-técnico y socioeconómico esperado, tanto a nivel nacional como internacional, y resumen del currículum del/de la IP que vaya a dirigir la actuación. Esta información podrá hacerse pública a efectos de difusión.

b) Memoria científico-técnica de la actuación, en español o en inglés.

c) Datos identificativos de los integrantes del equipo de investigación.

d) Memoria científico-técnica de la actuación internacional para facilitar su seguimiento, si bien no será revisada ni valorada durante el procedimiento de concesión.

e) En su caso, justificación de cambio de IP respecto del que figura en la solicitud del proyecto transnacional.

5. Una vez finalizada la cumplimentación del formulario, el/la IP lo validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera automáticamente la aplicación, consignará en él su firma electrónica o manuscrita original, al igual que lo deberán hacer el resto de los participantes en la actuación, y lo pondrá a disposición de la entidad, para su custodia.

6. A continuación, la persona que ostente la representación legal de la entidad, con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la propuesta, en la aplicación de firma y registro electrónico, deberá declarar expresamente su consentimiento u oposición para comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de oposición, se podrán requerir, en cualquier momento del procedimiento de concesión, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, expedidos por





la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las correspondientes Haciendas Forales y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. La firma y registro electrónicos del formulario de la propuesta por parte de la persona que ostente la representación legal de la entidad implican la declaración expresa de que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho, y reflejan además el compromiso de la entidad a mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el periodo de ejecución de la ayuda, así como el compromiso de comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan, a través de Facilitit@, todo ello mediante las siguientes declaraciones responsables expresas:

a) Es un organismo de investigación que se ajusta a la definición de organismo de investigación y difusión de conocimientos, establecida en la sección 1.3.ff) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 414, de 28 de octubre de 2022.

b) Cumple los requisitos para acceder a la condición de entidad beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 2 de la resolución del procedimiento de concesión, así como con las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

d) No es deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

e) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

f) No ha recibido subvenciones concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o, en su caso, declara la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en el artículo 34 de la mencionada ley.

g) No está incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

h) Dispone de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica o cumple con lo establecido en el artículo 3.2 de la resolución del procedimiento de concesión.

i) Ha comprobado la documentación presentada y certifica la veracidad de los datos consignados en el formulario, y, en especial, acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 7 de agosto de 2024, por la que se establecen requisitos generales de participación en convocatorias competitivas internacionales y en los Proyectos de Colaboración Internacional





de varios programas estatales de los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, y 2024-2027, publicada en la página web de la agencia, así como que el formulario ha sido firmado por el/la IP, y por el resto de personas que participan en la actuación.

j) Se compromete a la realización de la actuación con los requisitos exigidos en la convocatoria internacional y tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la ayuda.

k) Se responsabiliza de que la actuación cumpla todos los requisitos exigidos en esta resolución y la normativa de aplicación y, en especial, la relativa a las actividades de investigación.

l) Se compromete a promover, en el desarrollo de las actividades financiadas por la Agencia Estatal de Investigación, una cultura investigadora libre de violencia, basada en el respeto a la dignidad de las personas, la igualdad de trato y oportunidades y la tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso, violencia o discriminación, incluida la violencia sexual y el acoso por razón de sexo o género. Asimismo, se compromete a prevenir activamente estas conductas y a actuar con prontitud y diligencia ante cualquier denuncia o indicio, de acuerdo con los protocolos y procedimientos internos de prevención y actuación frente al acoso o la discriminación.

m) Se compromete a promover en los equipos entornos laborales seguros e inclusivos, favoreciendo un reparto equilibrado y transparente de tareas, responsabilidades y recursos, así como condiciones de trabajo respetuosas con la igualdad de oportunidades.

n) Se compromete a promover los principios contenidos en la Recomendación del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, sobre un marco europeo para atraer y retener a talentos de investigación, innovación y emprendimiento en Europa (C/2023/1640).

ñ) Se compromete a promover la concienciación e incentivación de recursos para garantizar la integridad en la investigación y el cumplimiento de principios de buenas prácticas de acuerdo con el Código Europeo de conducta para la integridad de la investigación y velar por que la actividad de investigación se realice bajo el principio de integridad científica entendido como el conjunto de principios éticos y normas de conducta que deben guiar la práctica de la investigación científica, garantizando la credibilidad, transparencia y honestidad y evitando malas prácticas.

o) Se compromete a promover la ejecución sostenible de las actividades de investigación y de gestión de la investigación.

8. Finalmente, la persona que ostente la representación legal de la entidad, después de supervisar el formulario telemático y de hacerse cargo de los documentos que le haya entregado el/la IP, con las firmas telemáticas o manuscritas originales, así como de haber realizado lo exigido en el apartado 5, completará la presentación de la propuesta mediante su firma electrónica.

Las propuestas que no cuenten con la firma y registro electrónicos de la persona que ostente la representación legal de la entidad se tendrán por no presentadas.

9. La presentación de la propuesta conlleva la autorización del solicitante para que los órganos competentes obtengan de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes





certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

La presentación de la propuesta conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las personas participantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, su justificación o seguimiento.

Asimismo, podrán requerirse otras cesiones de información tributaria para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en las ayudas con cargo a fondos públicos o de la Unión Europea, según lo previsto en el apartado d) del artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

10. La Agencia Estatal de Investigación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se aporten en el marco de esta convocatoria, incluyendo los relativos a todas las personas cuya información resulte necesaria para la presentación, tramitación, gestión y resolución de las solicitudes.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar íntegramente el procedimiento de concesión de ayudas, incluyendo la admisión y revisión de las solicitudes, su evaluación, la emisión de propuestas y resoluciones, la realización de actuaciones de justificación, seguimiento y control, así como la publicación de los actos administrativos que, conforme a la normativa aplicable, deban hacerse públicos. Asimismo, los datos podrán utilizarse para el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa y transparencia, así como para actividades institucionales de comunicación asociadas a la difusión y promoción de esta convocatoria y de las actuaciones financiadas por la agencia.

La entidad solicitante deberá asegurar que ha proporcionado la información prevista en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 119, de 4 de mayo de 2016, a todas las personas cuyos datos personales incluya en la solicitud. Dicha información está disponible en la Información de Protección de Datos de la agencia, específicamente en la actividad de tratamiento AT-1 “Gestión de ayudas”, publicada en su página web. Esta obligación se refiere exclusivamente al cumplimiento de los deberes de información y no implica la aportación de documentación a la agencia, salvo que ésta lo requiera en el marco de actuaciones de control previstas en la normativa aplicable.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la agencia, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa reguladora de las ayudas públicas.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de esta convocatoria y, posteriormente, serán archivados o eliminados conforme a la normativa aplicable en materia de archivos y documentación del sector público.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les correspondan conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, a través de los canales habilitados en la Información de Protección de Datos de la agencia, publicada en su página web.





Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

1. Una vez recibidas en tiempo y forma las propuestas presentadas, el órgano instructor efectuará la revisión de estas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiaria de la ayuda o cualquier otro establecido en esta resolución. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, se acordará la exclusión de la propuesta, previo trámite de audiencia para formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, a través de Facilit@, en la forma prevista en el artículo 5.

El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, el órgano instructor recabará de la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización de la agencia, en su caso, valoración de la motivación del cambio de IP respecto del que figura en la solicitud del proyecto transnacional o actuación consorciada.

2. A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, en la que se indicarán las actuaciones y la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y la duración de estas conforme al anexo I.

3. Las entidades propuestas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta. En dicho plazo se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiaria.

Si no se formulase desistimiento expreso, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.

La notificación de la propuesta de resolución se hará mediante publicación en la página web de la agencia y la aceptación de la propuesta o el desistimiento de la ayuda, se harán obligatoriamente a través de Facilit@.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

4. Finalmente, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. *Resolución de concesión.*

1. La Presidencia de la agencia dictará la correspondiente resolución de concesión de las ayudas, en virtud de la habilitación que le otorga la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.

2. La resolución de concesión mencionará expresamente la entidad beneficiaria de la ayuda, el importe de la subvención, el título de la actuación y su período de ejecución.

3. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.





Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

4. La concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias y concurrencia de ayudas.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las que se establezcan en la presente resolución y en las que se determinen específicamente en la resolución de concesión de la ayuda, y en las instrucciones de ejecución y justificación específicas del órgano concedente publicadas en la página web de la agencia.

2. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, organización de eventos, jornadas y actividades de difusión, así como en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas con esta convocatoria que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria. En todos estos casos deberá mencionarse de manera visible a la agencia.

La mención a la agencia se realizará en la forma: "La publicación/resultado/ equipamiento/ video/actividad/contrato/otros es parte de la actuación REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN, financiada por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea, en su caso, siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN la referencia que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; AEI el acrónimo de la agencia; y 10.13039/501100011033 el DOI (*Digital Object Identifier*) de la agencia.

En las menciones, incluyendo las que se realicen en páginas web y en documentación gráfica o divulgativa, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea».
- iii. El logo de la agencia.

Los logos deben aparecer distanciados y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la agencia se dispondrá de versiones actualizadas de los logos correspondientes.

3. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder de la entidad beneficiaria y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la agencia con motivo de la rendición de los correspondientes informes de justificación.





Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder, la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente.

4. Las actividades que se desarrollen en el ámbito de las actuaciones financiadas a través de esta resolución deberán cumplir con la normativa recogida en el anexo III. Las entidades beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en dicho anexo. Los documentos a los que se hace referencia en el anexo quedarán en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Las entidades beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Las entidades beneficiarias impulsarán que los resultados de la investigación, incluidas las publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías, resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria, estén disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Cuando se opte por diseminar los resultados de investigación en publicaciones científicas, se deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

A tales efectos, los autores de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas deberán autoarchivar una copia en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se asegurarán de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto.

Los datos de investigación generados en el marco de las actuaciones deberán ser gestionados conforme a los principios internacionales FAIR (del inglés, *Findable, Accessible, Interoperable, and Reusable*). Los datos generados por la investigación se deberán depositar en repositorios institucionales, nacionales y/o internacionales tan pronto como sea posible, y siempre antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto, con el fin de facilitar e impulsar el libre acceso y gestión de los datos de investigación de las ayudas financiadas.

Las actuaciones deberán contar con un plan de gestión de datos que especifique, como mínimo, las características técnicas de los datos, dónde se van a depositar, cómo acceder a ellos, bajo qué licencia se encuentran y cómo reutilizarlos y citarlos. Los planes de gestión de datos deberán ser depositados en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a su fecha de elaboración.

Lo anterior será compatible con la posibilidad de tomar las medidas oportunas para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.





6. Las entidades beneficiarias deberán promover la concienciación e incentivación de recursos para garantizar la integridad en la investigación y el cumplimiento de principios de buenas prácticas de acuerdo con el Código Europeo de conducta para la integridad de la investigación y velar por que la actividad de investigación se realice bajo el principio de integridad científica entendido como el conjunto de principios éticos y normas de conducta que deben guiar la práctica de la investigación científica, garantizando la credibilidad, transparencia y honestidad y evitando malas prácticas.

7. Las entidades beneficiarias promoverán la ejecución sostenible de las actividades de investigación y de gestión de la investigación.

8. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, en todo caso respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas no sean concurrentes sino complementarias y que, en ningún caso, financien el mismo gasto. En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes deberán, en el momento que se produzca la concurrencia, comunicarlo en un plazo no superior a 10 días, en la forma que se determina en el artículo 5.

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas previstas en esta resolución se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la ayuda, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

2. El pago se librará por anticipado, con motivo de la resolución de concesión, sin necesidad de constituir garantías. Las inversiones y gastos de los proyectos podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución.

3. En todo caso, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados. Si, transcurrido un año desde la mencionada notificación, no quedara demostrado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este apartado, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 14. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y la forma que se determinen en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente resolución.

El órgano competente para la autorización de las modificaciones de la resolución de concesión es el órgano concedente. Su tramitación corresponde a la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización de la agencia.

2. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:





a) Que sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente de la ayuda. Se considerará como fecha de solicitud la del día de firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad.

b) Que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la presentación de la propuesta.

c) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, y que no dañe derechos de terceros.

3. La resolución de concesión podrá modificarse, en la forma que se indica en el apartado 5, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Cambio de entidad beneficiaria. La nueva entidad deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda y en la que se especifique que se cumple el resto de las condiciones establecidas en la presente resolución. Asimismo, la nueva entidad deberá contar con la infraestructura humana y de equipamiento necesaria para poder llevar a cabo la actuación comprometida.

Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria, que deberá ir firmada por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades y por la persona que actúa como IP, se deberá remitir un informe de un auditor de cuentas, externo a la propia entidad, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio. En el caso de que no se haya realizado gasto alguno con cargo a la ayuda, este informe no será necesario y será sustituido por un documento firmado por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades, en que se declare esta circunstancia.

b) Modificación del período de ejecución de la actuación, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan la mitad de la duración inicial de la actuación.

El periodo de ejecución de las actuaciones podrá ampliarse hasta la fecha de finalización del proyecto internacional en el que se enmarca y no podrá sobrepasar la fecha de finalización establecida en el Acuerdo de Subvención con la entidad promotora o con la propia Comisión Europea u organismo internacional y, en todo caso, siempre que la duración de dicha ampliación no exceda de la mitad de la duración inicial de la actuación.

c) Cambio de la persona que actúe como IP, siempre que la nueva persona posea la suficiente capacidad científico-técnica para liderar la actuación y cumpla los requisitos exigidos por la agencia en el anexo nacional de la convocatoria internacional. Este cambio solo será autorizado en casos excepcionales debidamente justificados.

4. El incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda establecido en esta resolución no requerirá modificación de la resolución de concesión y deberá ser autorizado por la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización de la agencia.

5. La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el artículo 8, de acuerdo con las necesidades de la actuación, y cuando proceda, con el presupuesto presentado en la





convocatoria internacional, siempre que se demuestre la vinculación con la actuación. No podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

6. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a través de los medios electrónicos establecidos en el artículo 5, utilizando y cumplimentando todos los apartados de los modelos disponibles en la página web de la agencia, para cada tipo de modificación solicitada.

7. Los cambios en el equipo de investigación se solicitarán de la misma manera, aunque no se consideran modificaciones de la resolución de concesión y únicamente requerirán una autorización por el órgano de seguimiento.

Artículo 15. Régimen de justificación.

1. La justificación de las ayudas percibidas deberá ser eficaz, transparente y basada en la calidad y el impacto científico-técnico y socioeconómico de las actuaciones financiadas, y se realizará mediante una justificación económica y una justificación científico-técnica, según se indica en este y en los dos artículos siguientes.

2. La justificación económica, de acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido y método de comprobación previsto en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

3. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en la presente resolución. Dichas instrucciones se harán públicas en la página web de la agencia.

4. Según se establece en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro, en correspondencia con el artículo 92.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 16. Seguimiento económico.

1. El seguimiento económico será competencia de la Subdirección de Seguimiento Económico de la agencia.

2. Se presentará una única memoria económica justificativa de las actuaciones financiadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al término de realización de la actividad.

No obstante, en caso de que la finalización del período de ejecución de la actuación a justificar no coincida con la finalización del año natural, la presentación de esta memoria económica podrá establecerse en un plazo diferente al de 1 de enero a 31 de marzo del año inmediatamente posterior.

3. Las inversiones y gastos de cada actuación podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución.

4. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás





documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria; así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas.

5. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que así se determinen, siguiendo lo establecido en el Plan Anual de Actuación de dicho órgano, referido al artículo 85.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando las entidades beneficiarias de las ayudas sean Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado o fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Administración General del Estado que estén sometidos al control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado, el muestreo y demás actividades de comprobación económico-administrativa podrán realizarse por órganos internos de dichas entidades, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Las instrucciones de ejecución determinarán el procedimiento a seguir en cada caso.

6. La justificación económica será aportada a través de la aplicación de justificación telemática de las ayudas Justifica, disponible en la página web de la agencia, por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, utilizando los modelos de impresos normalizados disponibles en la página web de la agencia.

7. La Subdirección de Seguimiento Económico de la agencia podrá abrir de oficio un período de subsanación cuando se estime que los datos introducidos en la aplicación telemática con motivo de las justificaciones presentadas no son los adecuados.

Se podrá requerir por parte del órgano concedente información adicional acerca de la dedicación del personal del equipo de investigación a la actuación financiada.

Artículo 17. *Seguimiento científico-técnico.*

1. El seguimiento o la comprobación del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de las actuaciones se basará en la revisión y valoración de las memorias justificativas científico-técnicas intermedias y finales y será competencia de la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización de la agencia, que podrá designar a personas expertas individuales o comisiones de personas expertas para llevarlo a cabo.

2. La justificación científico-técnica se hará mediante la presentación de informes científico-técnicos de seguimiento intermedio y final, que serán aportados, cumplimentando los modelos normalizados disponibles en la página web de la agencia, por la persona que actúe como IP, utilizando la aplicación de justificación, accesible a través de la página web de la agencia, y deberán ser firmados y registrados electrónicamente por la entidad.





a) La documentación justificativa será la siguiente:

1.º Un informe de seguimiento intermedio en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla la mitad del período de ejecución de la actuación.

2.º Un informe final en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que finalice el período de ejecución de la actuación.

b) Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

1.º Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, actividades realizadas y resultados alcanzados. La relevancia y el impacto de los resultados obtenidos serán evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales, actividades de comunicación y divulgación y, en su caso, la formación de personal investigador.

2.º Los principales gastos realizados en cada uno de los apartados del presupuesto ejecutado, así como cualquier cambio en los gastos incluidos en la propuesta inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos de la actuación subvencionada.

3.º Composición del equipo de investigación y del resto de personas que participa en la ejecución de la actuación, cuando aplique. Estas personas podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 8.

4.º Aquellas actuaciones que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya, deberán cumplimentar, en el informe de seguimiento intermedio, el número de registro que justifique la presentación, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la declaración de diligencia debida de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

5.º En los informes finales, se indicará el nivel de impacto de la actuación. Para cuantificar este impacto se deberá cumplimentar el formulario de los indicadores definidos por la agencia.

c) Con el informe de seguimiento intermedio y/o final podrán ser requeridas por el órgano competente las autorizaciones y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones específicas para la ejecución de determinadas actuaciones.

3. Como resultado del seguimiento científico-técnico, la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización de la agencia elaborará un informe cuyo resultado podrá ser muy satisfactorio, satisfactorio, aceptable, poco satisfactorio y no satisfactorio.

4. La no presentación o la valoración negativa del informe de justificación científico-técnica intermedio podrá suponer la interrupción de la actuación y el reintegro total o parcial de la ayuda.

5. Complementariamente, el seguimiento se podrá basar en jornadas presenciales de presentación de resultados y en cualquier otro tipo de actividades que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de las ayudas concedidas. Para ello, se podrá





designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y realizar los informes de valoración necesarios. La participación en estas actividades tendrá carácter preceptivo para aquellas actuaciones que sean convocadas.

6. Podrán realizarse seguimientos científico-técnicos posteriores (seguimiento *ex-post*) con el fin de evaluar la efectividad y el impacto general de la concesión, para lo cual se podrá requerir a las entidades beneficiarias la aportación de nuevos indicadores.

Artículo 18. *Control de las ayudas.*

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, así como de las instituciones comunitarias.

2. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para hacerla efectiva, se solicitará al órgano concedente la carta de pago de ingresos no tributarios.

3. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y éste se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o cuando proceda lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos se requerirá a la entidad beneficiaria que aporte la documentación en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución, en la normativa europea, en su caso, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas.
- c) En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.





d) La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de tratarse de una entidad beneficiaria sometida a dicha normativa, significará la reducción de la ayuda en un importe equivalente al no justificado por este motivo y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial de hasta el 2 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a 15 días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) El incumplimiento de la obligación de depósito en acceso abierto de los resultados de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5, será causa de reintegro parcial de hasta el 10 % del importe de la ayuda concedida para la ejecución del proyecto de I+D+i.

h) El incumplimiento de los principios de ética e integridad en la investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.6, será causa de reintegro total de las cantidades percibidas.

5. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. *Recursos.*

1. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 20. *Efectos.*

Esta resolución surtirá efectos el día en el que se inicia el plazo de presentación de propuestas.

El Presidente de la Agencia Estatal de Investigación, Juan Cruz Cigudosa García.





ANEXO I. Relación de entidades beneficiarias y financiación máxima de las actuaciones.

Nº	PROGRAMA INTERNACIONAL	ACRÓNIMO	TÍTULO ACTUACIÓN	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	DURACIÓN (meses)	IMPORTE MÁX. SUBV. Costes Directos (€)	% Costes Indirectos	Cofinanciación UE
1	Biodiversa+ BDC 2025	AFIRE	Assessment of post-Fire Restoration: a network for Evaluation and prediction	Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA	36	225.000,00	25	sí
2	Biodiversa+ BDC 2025	BIONETWORK	Co-design of Blue and Green Infrastructure Networks for biodiversity and ecological connectivity restoration	G39655170	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	36	220.000,00	25	sí
3	Biodiversa+ BDC 2025	BirdBridge	Waterbirds as agents for restoring ecological connectivity of aquatic ecosystems in Europe	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	194.000,00	25	sí
4	Biodiversa+ BDC 2025	EARTHSMILES	Effective Assessment of Restoration THrough Scalable Measurement of biophysical Impacts in arid and semi-arid african LandscapES	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	126.000,00	25	sí
5	Biodiversa+ BDC 2025	GEWARS	From genes to waterscape: how spatial connectivity predicts restoration success at multiple scales	Q2803011B	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	36	152.000,00	25	sí
6	Biodiversa+ BDC 2025	MON EMYS	Monitoring Emys with novel ethical technologies for assessing ecological functionality and connectivity in wetlands	Q5018001G	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	36	194.000,00	25	sí
7	Biodiversa+ BDC 2025	MON EMYS	Monitoring Emys with novel ethical technologies for assessing ecological functionality and connectivity in wetlands	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	36	53.000,00	25	sí





Nº	PROGRAMA INTERNACIONAL	ACRÓNIMO	TÍTULO ACTUACIÓN	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	DURACIÓN (meses)	IMPORTE MÁX. SUBV. Costes Directos (€)	% Costes Indirectos	Cofinanciación UE
8	Biodiversa+ BDC 2025	Networks	Recovery of species networks following restoration of riparian habitats	Q2818015F	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	36	144.000,00	25	sí
9	Biodiversa+ BDC 2025	PATHS AGRILAND	Pathways to successful restoration of soil biodiversity and function on agricultural lands	G25628926	FUNDACIO CENTRE DE RECERCA EN AGROTECNOLOGIA	36	207.000,00	25	sí
10	Biodiversa+ BDC 2025	PATHS AGRILAND	Pathways to successful restoration of soil biodiversity and function on agricultural lands	S4300033J	INSTITUT CATALA D ARQUEOLOGIA CLASSICA	36	40.000,00	25	sí
11	Biodiversa+ BDC 2025	POWERNATURE	A pan-European framework for biodiversity restoration and connectivity along powerline corridors	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	143.000,00	25	sí
12	Biodiversa+ BDC 2025	RECODE	Restore, conserve or let degrade: Historical and ongoing degradation of riparian forests and options for recovery	Q8650002B	UNIVERSIDAD DE VIGO	36	144.000,00	25	sí
13	Biodiversa+ BDC 2025	REFRAME	REconnecting rivers: an integrated FRAMEwork for assessing barrier removal success	Q0818001J	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	36	135.000,00	25	sí
14	Biodiversa+ BDC 2025	REFRAME	REconnecting rivers: an integrated FRAMEwork for assessing barrier removal success	Q4818001B	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	36	125.000,00	25	sí
15	Biodiversa+ BDC 2025	Restore4Water	Restore4Water: Improving water availability and use efficiency through community-based restoration activities in semi-arid rangelands of East Africa	G25628926	FUNDACIO CENTRE DE RECERCA EN AGROTECNOLOGIA	36	103.000,00	25	sí
16	Biodiversa+ BDC 2025	RestorIAS	Connecting restoration ecology and invasive alien species management for resilient ecosystems	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	194.000,00	25	sí





Nº	PROGRAMA INTERNACIONAL	ACRÓNIMO	TÍTULO ACTUACIÓN	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	DURACIÓN (meses)	IMPORTE MÁX. SUBV. Costes Directos (€)	% Costes Indirectos	Cofinanciación UE
17	Biodiversa+ BDC 2025	REWEED	Restoring cropland biodiversity with weeds: co-creation of agricultural restoration practices for weed functional diversity, pollinators and soil ecosystem functioning across Europe	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	131.000,00	25	sí
18	Biodiversa+ BDC 2025	SOILRECONNECT	Soil Multifunctionality as a Foundation for Ecosystem Restoration and Connectivity	Q1132001G	UNIVERSIDAD DE CADIZ	36	119.000,00	25	sí
19	Biodiversa+ BDC 2025	WILD2050	How can rewilding contribute to achieving the EU biodiversity and climate targets for 2050?	Q2818018J	UNIVERSIDAD DE ALCALA	36	139.000,00	25	sí
20	BrainHealth 2026	ArborVitae	Protecting Dendrites in the Face of Adversity: Uncovering neurobiology of resilience	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	155.000,00	25	sí
21	BrainHealth 2026	IMPRIMA	Developmental circuit trajectories across early-life stress models	G60072253	FUNDACIO INSTITUT HOSPITAL DEL MAR D'INVESTIGACIONS MEDIQUES	36	212.000,00	25	sí
22	BrainHealth 2026	LANTERN	Lipid-based analysis of astrocyte-neuron interactions in neurodevelopmental disorders	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	162.000,00	25	sí
23	BrainHealth 2026	MAIZE	Immune-activation and Stress as Drivers of Extracellular Matrix and Axon Initial Segment Dysregulation in Schizophrenia	Q1132001G	UNIVERSIDAD DE CADIZ	36	161.000,00	25	sí
24	BrainHealth 2026	MENOMETA	Perimenopause-Driven Brain Metabolic and Neuro-Immune Reprogramming as a Determinant of Aging Trajectories and Alzheimer's Disease Vulnerability	G16692907	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SALAMANCA	36	167.000,00	25	sí





Nº	PROGRAMA INTERNACIONAL	ACRÓNIMO	TÍTULO ACTUACIÓN	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	DURACIÓN (meses)	IMPORTE MÁX. SUBV. Costes Directos (€)	% Costes Indirectos	Cofinanciación UE
25	BrainHealth 2026	PRENANO	Maternal Exposure to Nanoplastics: Placental Transfer and Fetal Brain Inflammation in the Pathogenesis of Neurodevelopmental Disorders	G66210345	FUNDACIO EURECAT	36	117.000,00	25	sí
26	BrainHealth 2026	THALVISION	Thalamic Visual Neuroprosthesis for the Blind: First in Human Stimulation and Longitudinal Outcomes	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	36	212.000,00	25	sí
27	CETP 2025	BATSTEAM	Innovative Thermal Battery with Integrated Steam Generator for Sustainable Industry	Q0818003F	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	36	207.000,00	25	sí
28	CETP 2025	CHARMS	Clean and Highly efficient Ammonia Release Mitigation Systems	S0800099D	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	36	130.000,00	25	sí
29	CETP 2025	ENHANCE	Enabling negative emissions with hydrogen production by advanced chemical-looping	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	153.000,00	25	sí
30	CETP 2025	FlexCSAR	Flexible and Versatile CO ₂ Capture with the Continuous Swing Adsorption Reactor: Charting the Path to Broad Industrial Deployment	Q2818015F	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	36	130.000,00	25	sí
31	CETP 2025	FlexInd-BHP	Industrial Flexibility and Grid Integration through Brayton Heat Pumps	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	36	153.000,00	25	sí
32	CETP 2025	Flexingrate	Energy flexible built environment with integration of clean energy solutions	G64946387	FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA DE L ENERGIA DE CATALUNYA	36	130.000,00	25	sí
33	CETP 2025	FOREGOER	From IOcal eneRgy communitiEs to reGional Energy maRkets	Q0818003F	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	36	127.000,00	25	sí





Nº	PROGRAMA INTERNACIONAL	ACRÓNIMO	TÍTULO ACTUACIÓN	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	DURACIÓN (meses)	IMPORTE MÁX. SUBV. Costes Directos (€)	% Costes Indirectos	Cofinanciación UE
34	CETP 2025	H2SGreenH2	Abundant H2S as a source of green hydrogen and sulfur by direct and continuous solar light driven photocatalytic splitting	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	150.000,00	25	sí
35	CETP 2025	HelioSea	HelioSea: Unlocking Offshore Solar Energy with Advanced Tracking and Stability	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	36	192.000,00	25	sí
36	CETP 2025	HelioSea	HelioSea: Unlocking Offshore Solar Energy with Advanced Tracking and Stability	Q1518001A	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	36	56.000,00	25	sí
37	CETP 2025	OASIS	Operation and flexibility Analysis of Stochastic multi-vector, Industry integrated energy Systems	R2800395B	UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS	36	130.000,00	25	sí
38	CETP 2025	ORIENTER	Carbon Capture from Power Generation and Utilization in Sustainable Aviation Fuels via Molten Carbonate Fuel Cell and Solid Oxide Electrolyser System	Q4718001C	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	36	130.000,00	25	sí
39	CETP 2025	RE-FLEX	Resilient and flexible technology and management solutions for a climate-neutral building environment	Q2818015F	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	36	130.000,00	25	sí
40	CETP 2025	SecureGrids	Enable secure operation of future electricity grids with increased utilisation	Q2818015F	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	36	130.000,00	25	sí
41	CETP 2025	SMART-APVTrack	Smart Agrivoltaic Tracking for Climate-Adapted Agriculture and Energy Conversion via Earth Observation	Q2820002J	CENTRO DE INVESTIGACION ENERGETICA MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLÓGICA (CIEMAT)	36	130.000,00	25	sí
42	CRCNS 2026	EcoPercept	Ecologically-realistic perceptual decision making	V63009138	CONSORCI CENTRE DE RECERCA MATEMÀTICA	36	180.000,00	25	no





Nº	PROGRAMA INTERNACIONAL	ACRÓNIMO	TÍTULO ACTUACIÓN	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	DURACIÓN (meses)	IMPORTE MÁX. SUBV. Costes Directos (€)	% Costes Indirectos	Cofinanciación UE
43	CRCNS 2026	MEMENTO	Targeting Manipulations in Mesoscopic Memory Networks Guided by Graph Computational Models	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	48	192.000,00	25	no
44	DUT 2025	AdaptHub	A Shared European Framework for Adaptive, Eco-sustainable and Multifunctional Urban Infrastructures	Q0818003F	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	36	133.000,00	25	sí
45	DUT 2025	AI-4-BIOCITI	Artificial Intelligence for BIOdiversity and Ecosystem Monitoring through Innovation-driven CITizen Involvement and Technology Integration	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	36	120.000,00	25	sí
46	DUT 2025	COMGRID	Community Optimization and Markets for GRID-supportive, Resilient, Inclusive Districts	G64946387	FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA DE L ENERGIA DE CATALUNYA	36	158.000,00	25	sí
47	DUT 2025	DESIGN4AGES	Developing and Testing a Structured Intergenerational Co-Design Methodology for Inclusive and Climate-Adaptive Urban Spaces in European Cities	Q4718001C	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	36	134.000,00	25	sí
48	DUT 2025	KICCO	Kids' Interactive Comic Cartography for sustainable urban mobility	Q1368009E	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	36	120.000,00	25	sí
49	DUT 2025	PathAble	PathAble: Co-creating Neuro-Inclusive door to door mobility in the 15 min city	G60667813	FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA	36	200.000,00	25	sí
50	DUT 2025	REPAIR Urban Futures	REPAIR Urban Futures: Post-Growth Green and Social Infrastructures for Just and Resilient Cities	Q0818002H	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	36	165.000,00	25	sí





Nº	PROGRAMA INTERNACIONAL	ACRÓNIMO	TÍTULO ACTUACIÓN	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	DURACIÓN (meses)	IMPORTE MÁX. SUBV. Costes Directos (€)	% Costes Indirectos	Cofinanciación UE
51	DUT 2025	REPAIR Urban Futures	REPAIR Urban Futures: Post-Growth Green and Social Infrastructures for Just and Resilient Cities	Q8650002B	UNIVERSIDAD DE VIGO	36	57.000,00	25	sí
52	DUT 2025	RESILIENT ROOTS	Resilient Roots: Promoting nature-based schoolyards for sustainable transitions	G60667813	FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA	36	135.000,00	25	sí
53	DUT 2025	S³L²OGR	Smart, social and Sustainable Last-mile Logistic Governance and Regulation	Q6250003H	UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	36	135.000,00	25	sí
54	DUT 2025	SROIs4PEDs	Social Return on Investments for Positive Energy Districts: Making energy communities financially viable and socially measurable through integrated municipal planning tools	Q6750002E	UNIVERSITAT DE GIRONA	36	133.000,00	25	sí
55	DUT 2025	TURNIPS	Turning conflicts into opportunities for inclusive public spaces	Q0818002H	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	36	102.000,00	25	sí
56	DUT 2025	UrbCare	UrbCare: Urban Communities, Care & Everyday Mobilities	Q0818003F	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	36	102.000,00	25	sí
57	DUT 2025	URB-NEX	Integrated Urban Planning and Development: Co-creating Urban Human-nature-space Nexus for Connectivity, Multifunctionality and Combined Social-ecological Benefits	Q0818003F	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	36	105.000,00	25	sí
58	QuantERA III 2025	2DQUEST	Quantum Engineering in Superconducting Graphene for Topological Qubits	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	140.000,00	25	sí





Nº	PROGRAMA INTERNACIONAL	ACRÓNIMO	TÍTULO ACTUACIÓN	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	DURACIÓN (meses)	IMPORTE MÁX. SUBV. Costes Directos (€)	% Costes Indirectos	Cofinanciación UE
59	QuantERA III 2025	DigiAnaQsim	Digital methods in analog quantum simulation	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	36	139.000,00	25	sí
60	QuantERA III 2025	EQUALITIES	Efficient Fault-Tolerant Quantum Computing via Fine-Grained Logic Gates on Qudit Codes	Q6250003H	UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	36	140.000,00	25	sí
61	QuantERA III 2025	EXCEL-QKD	Exploration of Cell-free Quantum Key Distribution	Q3518001G	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	36	219.000,00	25	sí
62	QuantERA III 2025	IgnisQNC	Harnessing Quantum Uncertainty: Trustworthy Quantum Neural Computing for Quantum Utility	Q9150016E	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA	36	170.000,00	25	sí
63	QuantERA III 2025	LINQSENS	Loss-tolerant Integrated Quantum SENSors based on nonlinear interferometry	G62819537	INSTITUTO DE CIENCIAS FOTONICAS	36	140.000,00	25	sí
64	QuantERA III 2025	QUASIMODO	QUAntum Simulations with Multicomponent ultracold atoms	G62819537	INSTITUTO DE CIENCIAS FOTONICAS	36	170.000,00	25	sí
65	QuantERA III 2025	SINPHONI	On-chip Moiré Single-Photon Emitters for Quantum Communications	G84909068	FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA	36	119.000,00	25	sí
66	QuantERA III 2025	SINPHONI	On-chip Moiré Single-Photon Emitters for Quantum Communications	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	36	140.000,00	25	sí



ANEXO II. Áreas y subáreas temáticas.

Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ)			
CTQ	Ciencias y tecnologías químicas	IQM	Ingeniería química
		QMC	Química
EYT	Energía y transporte	ENE	Energía
		TRA	Transporte
FIS	Ciencias físicas	CDU	Ciencias del universo
		FPN	Física de partículas y nuclear
		FAB	Física aplicada y Biofísica
		FCM	Física cuántica y de la materia
MAT	Ciencias y tecnologías de materiales	MBM	Materiales para biomedicina
		MEN	Materiales para la energía y el medioambiente
		MES	Materiales estructurales
		MFU	Materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica
MTM	Ciencias matemáticas	MTM	Ciencias matemáticas
PIN	Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	IBI	Ingeniería biomédica
		ICA	Ingeniería civil y arquitectura
		IEA	Ingeniería eléctrica, electrónica y automática
		INA	Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	INF	Ciencias de la computación y tecnología informática
		MNF	Microelectrónica, nanotecnología y fotónica
		TCO	Tecnologías de las comunicaciones
Ciencias sociales y humanidades (CSH)			
CSO	Ciencias sociales	COM	Comunicación
		CPO	Ciencia política
		FEM	Estudios feministas, de las mujeres y de género
		GEO	Geografía
		SOC	Sociología y antropología social
DER	Derecho	DER	Derecho
ECO	Economía	EYF	Empresas y finanzas
		EMA	Economía, métodos y aplicaciones
CED	Ciencias y tecnología en la educación y el deporte	CTE	Ciencias y tecnología en la educación
		CTD	Ciencias y tecnología en el deporte
FLA	Cultura: filología, literatura y arte	ART	Arte, bellas artes, museística
		LFL	Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales
MLP	Mente, lenguaje y pensamiento	FIL	Filosofía
		LYL	Lingüística y lenguas
PHA	Estudios del pasado: historia y arqueología	ARQ	Arqueología
		HIS	Historia
PSI	Psicología	PSI	Psicología
Ciencias de la vida (CV)			
BIO	Biociencias y biotecnología	BIF	Biología integrativa y fisiología
		BMC	Biología molecular y celular
		BTC	Biotecnología
BME	Biomedicina	CAN	Cáncer
		DPT	Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas
		ESN	Enfermedades del sistema nervioso
		FOS	Fisiopatología de órganos y sistemas
		IIT	Inmunidad, infección e inmunoterapia
CAA	Ciencias agrarias y agroalimentarias	ALI	Ciencias y tecnologías de alimentos
		AYF	Agricultura y forestal
		GYA	Ganadería y acuicultura
CTM	Ciencias y tecnologías medioambientales	BDV	Biodiversidad
		CTA	Ciencias de la Tierra y del agua
		CYA	Clima y atmósfera
		MAR	Ciencias y tecnologías marinas
		POL	Investigación polar
		TMA	Tecnologías medioambientales





ANEXO III. Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos.

1. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

2. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que las modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, modificado por el Real Decreto 118/2021, de 23 de febrero, y el Real Decreto 1083/2025, de 2 de diciembre.

c) En los proyectos que utilicen organismos modificados genéticamente, el centro responsable de su ejecución deberá cumplir con la normativa vigente en este ámbito y, en su caso, presentar de forma previa al inicio de la actividad la correspondiente solicitud de autorización o comunicación para la realización de actividades con organismos modificados genéticamente ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 24 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero. El procedimiento para presentar la solicitud de autorización o comunicación se describe en las guías de utilización confinada de OMG y liberación voluntaria de OMG que puede encontrarse en esta página web: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/organismos-modificados-geneticamente-omg-/notificaciones-y-autorizaciones.html>.

d) Los proyectos que empleen nuevas técnicas genómicas (NTG) deberán ajustarse a la normativa europea y nacional que resulte aplicable en cada momento, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones, comunicaciones o demás requisitos regulatorios que puedan ser exigibles durante su ejecución.

e) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

f) Los proyectos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

g) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de





investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

h) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

i) Los proyectos que impliquen la participación directa de personas, incluidos aquellos que utilicen técnicas de investigación social tales como entrevistas, cuestionarios, grupos de discusión, relatos biográficos u observación en contextos naturales, así como cuando participen menores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, exclusión social, institucionalización u otros colectivos vulnerables, la entidad beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de ética de la investigación, protección de datos personales, consentimiento informado, confidencialidad y salvaguarda de los derechos, dignidad e integridad de las personas participantes. En particular, deberán cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, la Ley 14/2011 y, cuando proceda, la Ley 14/2007, el Convenio de Oviedo y la normativa sectorial aplicable. Asimismo, deberá contar, antes del inicio de la actividad correspondiente, con el informe favorable del comité de ética de la investigación de la institución.

j) Los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros, y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de su utilización. Asimismo, deberán cumplir con el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización en la Unión.

k) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en el Real Decreto 199/2017, de Semillas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos. En el caso de recursos fitogenéticos, las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

l) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y por la Ley 7/2018, de 20 de julio.

m) Los proyectos que tienen como objetivo la conservación o recuperación del Patrimonio cultural e histórico deberán cumplir lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Real decreto-ley 2/2018 de 13 de abril, así como la legislación autonómica vigente sobre esta materia.

n) Los proyectos que se desarrollen en el medio marino deberán cumplir la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

ñ) Los proyectos que se lleven a cabo en espacios dentro de la Red Natura 2020 deben cumplir la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





o) Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

p) Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

q) Los proyectos que se desarrollen en la zona del Tratado Antártico (por debajo del paralelo 60° S) deberán ajustarse a las normas establecidas por el propio Tratado Antártico (BOE de 26 de junio de 1982) y por el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anejos (Protocolo de Madrid, BOE de 18 de febrero de 1998), recogidas por el Comité Polar Español.

r) Los proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y la recomendación de la Comisión Europea de 17 de julio de 2012, relativa a la información científica y su preservación, modificada por la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018.

3. Los proyectos con implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad y seguridad biológica deberán contar como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos.

4. Los proyectos que supongan actuaciones a bordo de buques oceanográficos y en campañas polares deberán cumplir los siguientes requisitos para su actividad:

a) Los proyectos a desarrollar en campañas antárticas deberán planificarse dentro del límite de duración del proyecto. Toda actividad en las bases antárticas estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo.

b) Para la participación en las campañas antárticas, los investigadores deberán pasar reconocimiento médico según el protocolo establecido por el Comité Polar Español. El procedimiento para este protocolo estará disponible en la página web del Comité Polar Español.

c) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, cada uno/a de los/as investigadores/as que participe en la campaña antártica debe confirmar por escrito, con anterioridad al inicio de la campaña, su aceptación plena y sin reservas del Código de Conducta disponible en la página web del Comité Polar Español. Este código será de obligado cumplimiento durante todo el desarrollo de la campaña. La ausencia de confirmación por escrito se entenderá como una negativa voluntaria a dicha aceptación e impedirá la participación en la campaña.

d) Los proyectos que precisen para su desarrollo el acceso a las zonas polares, ya sea accediendo a infraestructuras científicas españolas o de otros países, deberán someterse a los procesos de examen, evaluación y autorización que determine el Comité Polar Español o autoridad competente, y deberán someterse a los requisitos establecidos por las entidades titulares de dichas infraestructuras. El incumplimiento de alguno de estos condicionantes que imposibilite el acceso a la zona polar prevista podrá dar lugar a la necesidad de replantear los objetivos del proyecto o a su eventual cancelación.

e) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, los/as IP de las actuaciones polares deberán contactar con el Centro Nacional de Datos Polares (CNDP) para gestionar el envío de los datos brutos y los de las calibraciones instrumentales, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización de la campaña y conforme al protocolo de remisión, almacenamiento y difusión de datos antárticos en España.

f) Los/as IP de las actuaciones polares deberán enviar al finalizar la campaña un informe de la misma.





g) Aquellos proyectos que resulten financiados deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité Polar Español los formularios de solicitud de Toma de Muestras y de acceso a las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, si van a realizar dichas actividades en el mes de septiembre anterior a cada campaña antártica.

h) Toda actividad en los buques oceanográficos estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo. Los solicitantes deberán consultar la planificación de las campañas previas aprobadas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO), que está disponible en la página web del ministerio (<https://www.ciencia.gob.es/Ministerio/Mision-y-organizacion/Organismos-consultivos/COCSABO.html>) y proponer una fecha de campaña, dentro de las disponibilidades existentes. La no disponibilidad de espacio y tiempo de buque, así como la no viabilidad de la campaña por problemas logísticos podrá suponer la no subvención del proyecto.

i) Los proyectos a desarrollar a bordo de buques oceanográficos deberán consultar el documento de Protocolo de Acceso a Buques, disponible en la página web de la COCSABO.

j) Los/as IP de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas serán responsables de la elaboración de los metadatos de la campaña, y para ello tendrá a su disposición a bordo del buque las herramientas necesarias y el apoyo del personal técnico embarcado. Los metadatos serán incorporados por parte de los operadores de los buques en los Catálogos de campañas realizadas disponibles en la página web del ministerio. Los datos brutos adquiridos durante la campaña serán de carácter restringido (excepto los datos básicos recogidos de forma automática y continua) y pasarán a ser de carácter público en el plazo de 2 años desde la finalización del proyecto correspondiente.

k) Los/as IP de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán presentar al operador del buque un informe de campaña. Asimismo, dicho informe deberá ser incorporado al informe científico-técnico final del proyecto.

l) Los/as investigadores/as que realicen sus actividades en la Red de Aguas Marinas Protegidas o RED NATURA 2000 deberán disponer, siempre que sea necesario, previo al inicio de la campaña, del correspondiente informe de impacto ambiental, de acuerdo con el procedimiento del Comité Polar Español.

m) Los/as IP que realicen sus actividades oceanográficas en aguas extranjeras deberán solicitar con siete meses de antelación al inicio de la campaña el permiso para trabajar en aguas extranjeras. Se deberán asimismo tener en consideración las zonas de conflicto diplomático conocido y evitar cualquier actuación que pudiera suponerlo.

n) Los/as IP de las actuaciones polares y de aquellas que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán enviar, tanto durante el período de vigencia del proyecto como una vez finalizado, las publicaciones científico-técnicas generadas como consecuencia de estas actividades.

5. Los proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los/as IP de estos proyectos deberán transferir, en un plazo máximo de 12 meses desde su finalización, los microdatos integrantes del estudio al Banco de Datos Específico de Estudios Sociales que, a estos efectos, radica en el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018, relativa al acceso a la información científica y a su preservación.





b) A tal efecto, con carácter previo a la presentación de las propuestas de estos proyectos, los/as IP deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, un Plan de Depósito Inicial cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a).

c) Para el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en los apartados anteriores se utilizarán los modelos normalizados puestos a disposición de los/as investigadores/as por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a través de su página web.

6. Los proyectos que impliquen la realización de actividades arqueológicas deberán contar con las autorizaciones para su realización, expedidas por las autoridades competentes y cumplir cualquier otro requerimiento exigido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como a la legislación autonómica vigente sobre la materia que les sea de aplicación.

7. Los/as IP de los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos deberán presentar, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la declaración de diligencia de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero.

